



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 074.

RADICACION: 76001-33-33-001-2016-00083-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RICARDO ALBERTO VILLEGAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y OTROS

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, en auto interlocutorio de segunda instancia de fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del presente proceso, que **CONFIRMA** el auto No. 1307 de 18 de octubre de 2016, proferido dentro del presente proceso, el cual quedo así:

“PRIMERO. –CONFIRMAR el Auto Interlocutorio No. 1307 de fecha 18 de octubre de 2016, proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali, mediante el cual se rechazaron de plano las excepciones de mérito presentadas por la entidad ejecutada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, para lo de su competencia.” (sic)”

NOTIFIQUESE

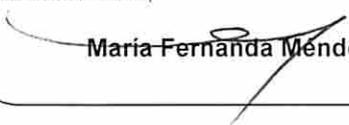

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 043 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali NO 6 JUL 2018

La Secretaria,


Maria Fernanda Méndez Coronado



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 873

RADICACION: 76001-33-33-001-2017-00236-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: GUILLERMO ADOLFO GUERRERO ENRIQUEZ y OTROS
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, en auto interlocutorio de segunda instancia de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del presente proceso, que **REVOCA** el numeral séptimo del auto No. 1296 de 04 de diciembre de 2017, proferido dentro del presente proceso, el cual quedo así:

“PRIMERO. –REVOCAR el numeral séptimo (7) de la parte resolutive del auto No. 1296 del 4 de diciembre de 2017, proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali. En su lugar, se admita la presente demanda frente a la señora MARIA CRISTINA RUIZ DE VALLEJO quien actúa en representación de su menor hijo RAFAEL GUERRERO RUIZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, para lo de su competencia.” (sic)”

NOTIFIQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 043 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 10 6 JUL 2018

La Secretaria,


María Fernanda Méndez Coronado

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de julio del dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 872.

RADICACION: 76001-33-33-001-2017-00273-00
MEDIO DE CONTROL: TUTELA
DEMANDANTE: ADRIANO MIGUEL CIFUENTES
DEMANDADO: INPEC

Téngase por excluida de revisión la presente acción de tutela ante la Honorable Corte Constitucional, por lo tanto del Despacho dispone el archivo del expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE


MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

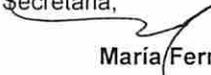
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE CALI

En estado No. 043 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali

06 JUL 2018

La Secretaria,


María/Fernanda Méndez Coronado